

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y número de Registro de Personal	Retribuciones básicas	Retribuciones complementarias	Total
	Técnico superior N-24. Veterinarios Titulados.	José Luis Camarero Huerta. 1648866102 A1210.	2.537.178	1.575.288	4.112.466
	Auxiliar de Oficina N-12. Guardería Forestal.	Andrés Ganado Martínez. 1175379657 A0129.	1.363.194	730.992	2.094.186
	Auxiliar de Oficina N-12. General Auxiliar.	Francisco Sáez San Pedro. 1654887246 A1146.	1.166.634	497.328	1.663.962
	Total		11.205.782	6.352.320	17.558.102

(*) La transferencia de Ramón Galán Cazallas se hará efectiva cuando cese en la situación de servicios especiales.

RELACIÓN NÚMERO 3

Valoración del coste efectivo de los servicios que se traspasan

I. Capítulo I: Gastos de personal

Servicio 01.

Programa 711A.

Artículo 12 17.558.102

Total Capítulo I 17.558.102 (*)

II. Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios

Servicio 15.

Programa 712E.

Artículo 22 5.478.450

Total Capítulo II 5.478.450

Anexo. Costes centrales

I. Capítulo I: Gastos de personal

Servicio 15.

Programa 712E.

Artículo 12 3.105.621

Total Capítulo I 3.105.621

II. Capítulo VI: Inversiones

Servicio 15.

Programa 712E.

Artículo 620 1.500.000

Total Capítulo VI 1.500.000

Resumen

Costes periféricos:

Capítulo I 17.558.102

Capítulo II 5.478.450

Costes centrales:

Capítulo I 3.105.621

Capítulo VI 1.500.000

Total traspaso 27.642.173

(*) Retribuciones en pesetas 1996.

16121 REAL DECRETO 1440/1996, de 17 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de cámaras agrarias.

La Constitución Española reserva al Estado en el artículo 149.1.18.^a la competencia sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, establece en el artículo 148.1.7.^a que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

A su vez, el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad, en su artículo 8.uno.6, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 9.9, la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 6 de junio de 1996, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de junio de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de cámaras agrarias, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 6 de

junio de 1996, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones y servicios, así como los medios personales y los créditos presupuestarios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 2 del anexo serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado para 1996.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 17 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
MARIANO RAJOY BREY

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don José Manuel Garzón Rivas, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 6 de junio de 1996, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cámaras agrarias, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso

El artículo 149.1.18.º de la Constitución reserva al Estado la competencia sobre «las bases del régimen jurí-

dico de las Administraciones Públicas»; a su vez, el artículo 148.1.7.º también de la Constitución establece que «las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: la agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía».

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad, en su artículo 8.uno.6, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 9.9, la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

Por su parte, la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, modificada por las Leyes 23/1991, de 15 de octubre, y 37/1994, de 27 de diciembre, establecen las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias.

Finalmente, la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja y el Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas procede realizar el traspaso de funciones y servicios, así como de los medios adscritos a los mismos, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Cámaras Agrarias.

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de La Rioja e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Al amparo de los preceptos citados se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro de su ámbito territorial, las funciones que, en materia de Cámaras Agrarias, viene desempeñando la Administración del Estado, y que están atribuidas, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en orden al apoyo, tutela y control de legalidad de la actuación de las Cámaras Agrarias, sus Federaciones, así como la esencial naturaleza de estas Corporaciones como órganos de consulta y colaboración y el marco de relaciones de la Administración con las mismas.

2. Ambas Administraciones se facilitarán mutuamente información en relación con la materia objeto de traspaso y en particular, la información relativa a la creación, modificación o extinción de las Cámaras Agrarias, con el fin de mantener y actualizar el Registro General de Cámaras Agrarias y, en su caso, el Registro que la Comunidad Autónoma establezca.

C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

No existen bienes, derechos y obligaciones de titularidad de la Administración del Estado que deban ser objeto de traspaso.

D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal que se traspasa, adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de La Rioja, aparece referenciado nominalmente en la relación adjunta número 1.1 y 1.3. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de La Rioja en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas

circunstancias que se especifican en las relaciones citadas y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o demás órganos competentes, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirán a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja una copia certificada de los expedientes de este personal, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas por los mismos.

E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 1.2 con la indicación del nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

F) Valoración definitiva del coste de los servicios traspasados.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 151.231.207 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1996, que corresponde al coste efectivo anual se detalla en la relación número 2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 2 se financiará de la siguiente forma:

a) Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

b) Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

G) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo.

H) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios objeto del presente Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1996.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 6 de junio de 1996.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y José Manuel Garzón Rivas.

RELACIÓN NÚMERO 1

Personal adscrito a los servicios que se traspasan

Comunidad Autónoma de La Rioja

1.1 Personal funcionario adscrito a los servicios que se traspasan

Apellidos y nombre	Cuerpo/Escala pertenencia	Núm. R. C. P.	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Nivel C.D.	Jor.	Retribuciones 1996		
							Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total anual — Pesetas
Aguado Izquierdo, María Carmen.	Auxiliar de OO.AA.	T09AG18A00004	Servicio activo.	Jefe Equipo.	12	C	1.363.194	497.328	1.860.522
Angulo Rubio, Armando.	Secretarios 3. ^a categoría Cámaras Agrarias.	T09AG15A00165	Servicio activo.	Jefe Equipo.	12	C	1.363.194	497.328	1.860.522
Angulo Salazar, Pedro.	Secretarios 3. ^a categoría Cámaras Agrarias.	T09AG15A00166	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.14.	14	C	1.395.954	677.136	2.073.090
Armiñanzas Sáenz, Marino.	Secretarios 3. ^a categoría Cámaras Agrarias.	T09AG15A00221	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.16.	16	C	1.363.194	808.068	2.171.262
Arregui Anabitarte, Luis.	Administrativa OO.AA.	T06PG11A03683	Servicio activo.	Jefe Negociado N.18.	18	C	1.908.801	720.144	2.628.945
Bouso Pérez, Vicenta.	Ingenieros agrónomos.	0049504113	Servicio activo.	Coordinador Relaciones Agrarias.	26	C	2.700.642	2.788.944	5.489.586
Briñas Anadón, Aránzazu.	General Auxiliar Administración Estado.	1655228368	Servicio activo.	Auxiliar Oficina N.10.	10	C	1.133.874	423.096	1.556.970
Díaz Martínez, Ana María.	General Auxiliar Administración Estado.	1651656413	Servicio activo.	Jefe Equipo.	12	C	1.199.394	497.328	1.696.722
Ducha Gómez, Vicente.	Subalterna de OO.AA.	T09AG19A00053	Servicio activo.	Subalterno N.08.	8	C	1.324.638	385.932	1.710.570
Echarri Romo, Gregorio.	Guardas rurales a extinguir IRA.	T09AG30A01100	Servicio activo.	Subalterno N.08.	8	C	1.226.358	385.932	1.612.290
García Ruiz, Pablo.	Auxiliar de OO.AA.	T09AG18A00170	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.14.	14	C	1.461.474	689.136	2.150.610

Apellidos y nombre	Cuerpo/Escala pertenencia	Núm. R. C. P.	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Nivel C.D.	Jor.	Retribuciones 1996		
							Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total anual — Pesetas
Hidalgo Herce, José Manuel.	General Auxiliar Administración Estado.	1653482124	Servicio activo.	Jefe Equipo.	12	C	1.199.394	497.328	1.696.722
Jubera Sáenz, Gonzalo.	Secretarios 3.ª categoría Cámaras Agrarias.	T09AG15A03915	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.16.	16	C	1.330.434	808.068	2.138.502
Lafuente Gonzalo, Fortunato.	Secretarios 3.ª categoría Cámaras Agrarias.	T09AG15A01763	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.14.	14	C	1.491.894	689.136	2.181.030
Madorrán Jiménez, José Luis.	Administrativa OO.AA.	T09AG17A00373	Servicio activo.	Jefe Equipo Relaciones Agrarias.	12	C	1.849.256	614.832	2.464.088
Madorrán Miranda, Andrés.	Auxiliar de OO.AA.	T06PG12A03373	Servicio activo.	Jefe Negociado N.14.	14	C	1.297.674	571.632	1.869.306
Martínez Gil, Benigno.	Secretarios 3.ª categoría Cámaras Agrarias.	T09AG15A02105	Servicio activo.	Jefe Equipo Relaciones Agrarias.	12	C	1.363.194	614.832	1.978.026
Martínez Martín, Pedro.	Secretarios 3.ª categoría Cámaras Agrarias.	T09AG15A02119	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.16.	16	C	1.526.994	806.988	2.333.982
Martínez Ochoa, Juan Manuel.	Auxiliar de OO.AA.	T06PG12A01713	Servicio activo.	Jefe Negociado N.16.	16	C	1.363.194	645.900	2.009.094
Martínez Ruiz, Miguel.	Secretarios 3.ª categoría Cámaras Agrarias.	T09AG15A03960	Servicio activo.	Jefe Equipo Relaciones Agrarias.	12	C	1.369.746	614.832	1.984.578
Martínez Villar, Agapito.	Secretarios 3.ª categoría Cámaras Agrarias.	T09AG15A03964	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.18.	18	C	1.363.194	882.312	2.245.506
Martínez Villoslada, José Antonio.	Secretarios 3.ª categoría Cámaras Agrarias.	T09AG15A02158	Servicio activo.	Jefe Nrgociado Relaciones Agrarias N.14.	14	C	1.363.194	689.136	2.052.330
Monge Bengoa, José Antonio.	Secretarios 3.ª categoría Cámaras Agrarias.	T09AG15A03985	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.14.	14	C	1.297.674	689.136	1.986.810
Moreno Nicolás, Jesús Ignacio.	Auxiliar de OO.AA.	T06PG12A03216	Servicio activo.	Jefe Negociado N.16.	16	C	1.330.434	645.900	1.976.334
Ortigosa Cuadra, Javier.	General Administrativo Administración Estado.	1655433135	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.14.	14	C	1.395.716	689.136	2.084.852
Palacios Martínez, Santiago.	Secretarios 2.ª categoría Cámaras Agrarias.	T09AG14A00600	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.16	16	C	1.739.206	796.068	2.535.274
Pascual García, Pedro.	Auxiliar de OO.AA.	T09AG18A00347	Servicio activo.	Jefe Equipo.	12	C	1.363.194	497.328	1.860.522
Peña Lerena, Fernando.	Secretarios 3.ª categoría Cámaras Agrarias.	T09AG15A04036	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.14.	14	C	1.363.194	689.136	2.052.330
Rubio Lezana, Santiago Alfonso.	General Auxiliar Administración Estado.	1643945913	Servicio activo.	Jefe Equipo Relaciones Agrarias.	12	C	1.486.044	614.832	2.100.876
Sáenz Herce-Fermin, Isidro.	Auxiliar de OO.AA.	T09AG18A00411	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.14.	14	C	1.395.954	689.136	2.065.090
Turón Ramos, Ana Victoria.	General Auxiliar Administración Estado.	1772581635	Servicio activo.	Jefe Equipo Relaciones Agrarias.	12	C	1.166.634	614.832	1.781.466
Verde Echaide, Alfonso.	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A00678	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.14.	14	C	1.935.598	689.136	2.624.734
Villaro Ábalos, María Pilar.	Secretarios 3.ª categoría Cámaras Agrarias.	T09AG15A03608	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.14.	14	C	1.363.194	689.136	2.052.330

Funcionarios interinos

Apellidos y nombre	Cuerpo/Escala pertenencia	Núm. R. C. P.	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Nivel C.D.	Jor.	Retribuciones 1996		
							Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total anual — Pesetas
García Leza, María Rosalía.	Administrativa de OO.AA.	1655468835	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.14.	14	C	1.346.646	689.136	2.035.782
García Martínez, María Ángeles.	Administrativa de OO.AA.	1650805102	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.14.	14	C	1.346.646	689.136	2.035.782
González Moreno, Gerardo.	Administrativa de OO.AA.	160587146	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.14.	14	C	1.346.646	689.136	2.035.782
Grijalvo Calvo, María Lourdes.	Administrativa de OO.AA.	1652547257	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.14.	14	C	1.346.646	689.136	2.035.782
Martínez Royo, Isabel.	Administrativa de OO.AA.	7277751602	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.14.	14	C	1.346.646	689.136	2.035.782
Morrás Pineda, María Rosa.	Administrativa de OO.AA.	1654221213	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.14.	14	C	1.346.646	689.136	2.035.782
Mozo Ojeda, Leopoldo.	Administrativa de OO.AA.	1650851157	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.14.	14	C	1.346.646	689.136	2.035.782

Apellidos y nombre	Cuerpo/Escala pertenencia	Núm. R. C. P.	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Nivel C.D.	Jor.	Retribuciones 1996		
							Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total anual — Pesetas
Salinas Álvarez, Agustín.	Administrativa de OO.AA.	1654814914	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.14.	14	C	1.346.646	689.136	2.035.782
Urbina Villar, Evangelina.	Administrativa de OO.AA.	165668946	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.14.	14	C	1.346.646	689.136	2.035.782
Zorzano Sáenz, Fernando.	Administrativa de OO.AA.	1652591024	Servicio activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.14.	14	C	1.346.646	689.136	2.035.782

Total retribuciones básicas 61.262.187 pesetas
 Total retribuciones complementarias 30.000.504 pesetas
 Total retribuciones anuales 91.262.691 pesetas

1.2 Funcionarios: Plazas vacantes

Número plazas	Denominación del puesto de trabajo	Nivel del C.D.	Retribuciones 1996		
			Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total anual — Pesetas
1	Jefe Sección Relaciones Agrarias	24	1.806.526	1.575.278	3.381.805
3	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.16	16	3.882.667	2.396.847	6.279.514
1	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.18	18	1.886.337	882.304	2.768.641
3	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N.14	14	5.479.988	2.067.371	7.547.359
Total			13.055.518	6.921.800	19.977.318

Total retribuciones básicas 13.055.518 pesetas
 Total retribuciones complementarias 6.921.800 pesetas
 Total retribuciones anuales 19.977.318 pesetas

1.3 Personal laboral fijo adscrito a los servicios que se traspasan

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Núm. R.C.P.	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Nivel retributivo	Jor-nada	Retribuciones 1996 Total anual — Pesetas
Abad González, María Julia.	Auxiliar Servicios IFA.	1652217813	L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	6 C	1.748.852
Antoñanzas Sáez, Fernando.	Auxiliar Servicios IFA.	7277465968	L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	6 C	1.732.164
Gil de Gómez Barragán, María Luisa.	Auxiliar Servicios IFA.	1644230224	L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	6 C	1.687.952
Llaria Herce, Alicia.	Auxiliar Servicios IFA.	1632277357	L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	6 C	1.599.500
Lumbreras Rioja, Ana María.	Auxiliar Servicios IFA.	1328955346	L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	6 C	1.679.104
Malo Cebrián, Augusto.	Auxiliar Servicios IFA.	1642064646	L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	6 C	1.687.952
Rojas Sáez, Mercedes.	Auxiliar Servicios IFA.	1651038168	L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	6 C	1.687.952
Sáez Morga, Francisca.	Auxiliar Servicios IFA.	1649941524	L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Servicios IFA.	6 C	1.732.164

Total retribuciones anuales 13.555.640 pesetas

RELACIÓN NÚMERO 2

Valoración del coste efectivo de los servicios que se traspasan

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Servicio: 03

Valoración del coste efectivo de los servicios a traspasar a la Comunidad Autónoma de La Rioja

Concepto	Denominación	Pesetas de 1996
120	Retribuciones básicas funcionarios	79.914.499
121	Retribuciones complementarias funcionarios.	40.267.471

Concepto	Denominación	Pesetas de 1996
130**	Retribuciones personal laboral fijo	14.030.087
150	Productividad	1.000.000
160	Cuota patronal Seguridad Social	35.246.557
	Total capítulo I. Gastos de personal	170.458.614
481	Transferencias a Corporaciones públicas con carácter agrario	50.006.239
	Total capítulo IV. Transferencias corrientes	50.006.239
	Total coste efectivo de servicios	220.164.853

** Estas cantidades están incrementadas con el 3,5 por 100 global, acordadas para el personal laboral para 1996.